

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 212-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 02 JUL. 2013




VISTOS: El Memorando N° 000253-2013/GG/RENIEC (06MAY2013), emitido por la Gerencia General, la Hoja de Elevación N° 000165-2013/GRI/RENIEC (20JUN2013) de la Gerencia de Registros de Identificación, el Informe N° 000818-2013/GRI/SGPI/RENIEC (19JUN2013) de la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación y el Informe N° 001175-2013/GAJ/RENIEC (25JUN2013) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.




CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es el organismo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como registrar los nacimientos, matrimonios, defunciones y los actos referidos a la capacidad y al Estado civil;

Que por mandato de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades y organizaciones, así como en sus procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;




Que dicho proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;




Que la Ley Orgánica del RENIEC, Ley N° 26497, establece en su artículo 26° que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un instrumento público, personal e intransferible, constituyendo la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y en general, para todos aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido extendido;

Que asimismo, conforme dispone el Artículo 28° de la referida Ley, el Documento Nacional de Identidad (DNI) será impreso y procesado con materiales y técnicas que le otorguen condiciones de máxima seguridad, inalterabilidad, calidad e intransferibilidad de sus datos, sin perjuicio de una mayor eficacia y agilidad en su expedición;



Que mediante la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su modificatoria la Ley N° 27310, se regula la utilización de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;



Que el Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, en su artículo 45° establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI), emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil acredita presencial y electrónicamente la identidad personal de su titular, permitiendo la firma digital de documentos electrónicos y el ejercicio del voto electrónico presencial;

Que en ese contexto la Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación mediante el documento de vistos, propone se apruebe el formato y especificaciones técnicas del Documento Nacional de Identidad (DNI) Electrónico;



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar el formato y especificaciones técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), conforme a las características establecidas en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ACA/JAY/csss

ANEXO N°1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO (DNIe)

1. MATERIAL

El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) es de policarbonato, un material rígido durable con resistencia al calor, al doblado y a los rayos ultra violeta.

2. COLOR Y DISEÑO

Es de color predominantemente blanco con diseño numismático, mostrando en el anverso la imagen de las ruinas arqueológicas de Machu Picchu y en el reverso un diseño en patrón Guilloche.

3. CARACTERÍSTICAS DE IMPRESIÓN

En el Anverso:



- Imagen: *Escudo Nacional de la República del Perú*
- Texto: *República del Perú*
- Texto: *Registro Nacional de Identificación y Estado Civil*
- Texto: *Documento Nacional de Identidad DNI*
- Texto: *CUI (Código Único de Identificación)*
- Chip criptográfico
- Imagen. *Mapa de la República del Perú*
- Número de serie de la tarjeta
- Texto: *Primer Apellido*
- Texto: *Segundo Apellido*
- Texto: *Prenombres*
- Texto: *Sexo*
- Texto: *Estado Civil*
- Texto: *Fecha de Nacimiento*
- Texto: *Ubigeo de Nacimiento*
- Texto: *Fecha de Emisión*
- Texto: *Fecha de Caducidad*
- Texto: *Grupo de Votación*
- Texto: *Donación de Órganos*

En el Reverso:



Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio	Constancia de Sufragio

Departamento/Provincia/Distrito

Dirección



- Recuadros de constancia de sufragio
- Texto: *Departamento/Provincia/Distrito*
- Texto: *Dirección*

4. DIMENSIONES

Las dimensiones y tolerancias del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) son las definidas en la norma ISO/IEC 7810 para el formato estándar de tarjeta ID-1, después de haber sido expedida a su titular:

Ancho: Mínimo 53,92 mm - Máximo 54 18 mm
 Largo: Mínimo 85,47 mm - Máximo 85.90 mm
 Radio de redondeo de esquinas: Mínimo: 2,88 mm - Máximo: 3,48 mm
 Espesor: Mínimo de 0,68 mm - Máximo de 0,84 mm

5. ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INCORPORACIÓN DE DATOS

5.1 Los elementos de seguridad y datos incorporados durante la fabricación son:

- Guilloche
- Microtexto o microlínea
- Error deliberado en microtexto
- Tinta variable óptica
- Fondo de arco iris
- Diseño numismático
- Elemento ópticamente variable (holograma OVD) incrustado
- Imágenes UV
- Número de serie de la tarjeta
- *Textos de encabezado*
- Rotulado de campos pre impresos
- Imagen del escudo nacional de la República del Perú
- Recuadros para constancia de sufragio
- Colores de fondo
- Superficie lenticular para el grabado del CLI (Imagen Láser Cambiante)

5.2 Los elementos de seguridad y datos incorporados durante la personalización son:

- Número de CUI
- Dígito de verificación



- Foto fantasma con fecha de nacimiento (CLI)
- Datos que corresponden al ciudadano
- Grabado táctil de la fecha de nacimiento
- Fotografía
- Numero de CUI en vertical
- Firma del ciudadano
- Observaciones (opcional)
- Impresión dactilar
- Denominación de la impresión dactilar
- Numerología del Registro
- Nombre y firma del Jefe Nacional del RENIEC
- Código de barras con número de CUI en vertical
- Código OACI para *Zona de Lectura Mecánica*

6. CHIP CRIPTOGRÁFICO

El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) contiene un chip criptográfico con certificación Common Criteria EAL5 y Sistema Operativo que implementa las especificaciones JavaCard 2.2.2 y Global Platform 2.1.1. Almacena en su memoria datos del ciudadano en formato OACI, certificados digitales y datos biométricos. El chip y el sistema operativo cuentan con la certificación FIPS 140-2 nivel 3.



7. CERTIFICADOS DIGITALES

El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) almacena en el chip dos certificados digitales para el uso del ciudadano:

1. Autenticación.
2. Firma Digital.

Ambos certificados se emiten a nombre del titular de la inscripción por la Entidad de Certificación del Estado Peruano ECEP-RENIEC.



8. ESTANDAR OACI

El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) cumple con los siguientes aspectos del Estándar OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) Doc 9303, Parte 3, Tercera Edición – 2008:

Respecto a las características físicas y visuales:

- Tamaño 1 para el documento de viaje oficial de lectura mecánica (TD1).
- Elementos de seguridad física.
- Esquema general de presentación de los datos del titular, en el anverso y reverso.
- Imágenes de la fotografía e impresión dactilar del ciudadano.

Respecto de su aplicación OACI – eMRTD (aplicación para el documento de viaje de lectura mecánica):

- Almacena las imágenes de la fotografía y firma del ciudadano.
- Dispone de capacidad suficiente en memoria del chip de la tarjeta.
- Implementa métodos y comandos recomendados para acceso a los archivos.
- Implementa la estructura de datos para interoperabilidad internacional.
- Implementa métodos de seguridad recomendados para acceso a los datos almacenados.



9. VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA DACTILAR

El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) almacena en la memoria del Chip, las minucias (plantillas) obtenidas a partir de las imágenes de las huellas dactilares del titular de la inscripción. Adicionalmente, contiene la aplicación MOC (Match-On-Card) que ejecuta la comparación, dentro del propio chip, de las minucias almacenadas con respecto a las que se obtengan del ciudadano, respondiendo con resultado positivo o negativo acerca de dicha comparación.

